



D E C R E T O N° 27163

Concepción del Uruguay, 23 de noviembre de 2021.-

Visto:

La Nota N° E-154, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 16 de setiembre de 2021, y;

Considerando:

Que, mediante la misma el Rector de la Escuela Provincial de Educación Agrotécnica N° 8 "Carlos María Scelzi" Sr. Pablo Daniel Larrachao pone a consideración del Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, la posibilidad que la Brigada de Abigeato de la Policía de Entre Ríos establezca su base en la casa que se encuentra a la entrada de la citada escuela.

Que, dicha solicitud tiene como base el comodato celebrado oportunamente entre ésta Municipalidad y el Consejo General de Educación, el que establece que el predio es para uso exclusivo de la Escuela "Carlos María Scelzi", y su edificación de uso compartido con el municipio.

Que, el Sr. Larrachao, destaca la seguridad que brindaría la presencia de la autoridad policial en la escuela, dándole además una solución a los equinos en tránsito que son rescatados por el municipio de la vía pública, pues éstos tendrían disponible la superficie aledaña a la casa.

Que, se agrega Resolución N° 0206 fechada en Paraná el 06 de febrero de 2018, mediante la cual se aprueba el Contrato de Comodato celebrado en fecha 13 de diciembre 2017, entre el entonces Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto, el entonces Secretario de Gobierno Dr. Ricardo Vales y la Presidente del Consejo General de Educación Prof. Marta Irazábal de Landó, por el cual el municipio cede dos inmuebles por el término de cincuenta (50) años, con destino al funcionamiento a la futura Escuela Agrotécnica "Carlos María Scelzi", según las cláusulas dispuestas en la misma (fojas 02/06).

Que, remitidas a conocimiento del Sr. Director de Seguridad Ciudadana, en fecha 24 de setiembre de 2021 el Dr. Carlos Gustavo Hanza, en función de lo solicitado por el Sr. Pablo Larrachao –Rector de la Escuela Provincial de Educación Agrotécnica N° 8 "Carlos María Scelzi"–, expresa que esa Dirección considera favorable y muy oportuno tal ofrecimiento, fundamentando ello en razón de la gran actividad operativa que desde esa Dirección con la Brigada Abigeato "Uruguay" de la Policía de Entre Ríos, que ha permitido el secuestro de equinos



sueltos en la vía pública.

Que, concluyendo con su informe el Dr. Hanza, considera muy relevante la posibilidad de la instalación de la brigada en el lugar ofrecido ya que ello potenciaría la articulación operativa de óptimos resultados a la fecha (fojas 08).

Que, el día 28 de setiembre de 2021, desde el Departamento Jurídico su jefe interino Dr. Gerardo Robín, dictamina al respecto, considerando que mas allá del informe efectuado por el Director de Seguridad en cuanto a la viabilidad y conveniencia fáctica e Institucional de la celebración de un comodato a tales fines, estima que es dable destacar que desde el punto de vista jurídico existiría un impedimento que surge de lo establecido y pactado entre ésta comuna y el Consejo General de Educación celebrado el 13 de diciembre de 2017, sobre todo en la Cláusula Primera in fine que afecta al predio con destino exclusivo y excluyente al funcionamiento de la escuela granja de la misma forma que la Cláusula Cuarta que prohíbe la asignación de otro destino, no obstante ello estima que del mismo instrumento surge la posibilidad del uso del salón que se encuentra en el acceso al establecimiento educativo por parte del municipio para el cumplimiento de sus fines, siendo la seguridad un fin que estaría fuera de toda discusión en pos de la protección de los bienes y servicios que allí se brindan por lo que tal afectación solo podría ser sorteada o salvada con una resolución dictada por el DEM disponiendo el destino de dicho espacio a los fines solicitados por el Sr. Rector de la Escuela Agrotécnica, todo ello claro está con la debida ratificación por parte de las autoridades del Consejo General de Educación.

Que, finalizando su dictamen el Dr. Robín, manifiesta que no sería viable ni pertinente la celebración de un comodato, pues el municipio reviste la calidad de comodatario y no ostenta facultades jurídicas, sí, en cambio, desde el punto de vista institucional, puede dictar una resolución prestando dicha conformidad ad referendum del Consejo General de Educación quien deberá autorizar la afectación del inmueble para tales fines, delegando en esta comuna facultades que le permitan celebrar un convenio especial de uso con la Policía de la Provincia.

Que, tal lo expresado por el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, el Departamento Ejecutivo Municipal está totalmente de acuerdo con la solicitud del Sr. Rector, lo cual permitirá proseguir en el destino exclusivo y excluyente del espacio cedido en comodato para el funcionamiento de la citada institución educativa, teniendo en cuenta el inciso e, artículo 4º del Contrato de Comodato el que fuera ratificado por Resolución N° 0206 permitiendo el uso del salón que se encuentra en el acceso a la Escuela Agrotécnica.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada por medio de la cual el Departamento Ejecutivo fundándose en el artículo 4° del Contrato de Comodato autoriza a la Policía de Entre Ríos a hacer uso del salón de acceso a dicha Escuela sobre la Autovía Nacional N° 14 –previa anuencia del Consejo General de Educación–, remitiendo las actuaciones a tales fines el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagúndez.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Autorízase al uso del salón de acceso a la Escuela Provincial de Educación Agrotécnica N° 8 "Carlos María Scelzi", sobre la Autovía Nacional N° 14, por parte de la Brigada Abigeato "Uruguay" de la Policía de Entre Ríos, solicitado por el Sr. Pablo Daniel Larrachao en su carácter de Rector de la Escuela de Educación Agrotécnica N° 8, ello teniendo en cuenta el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y el Consejo General de Educación en fecha 13 de diciembre de 2017 –el que fuera ratificado por Resolución N° 0206–, y lo establecido en el artículo 4° y en inciso e) del artículo sexto de dicha Resolución.

Artículo 2°: Déjase aclarado que la autorización dispuesta en el artículo anterior, lo será previa anuencia del Consejo General de Educación.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno